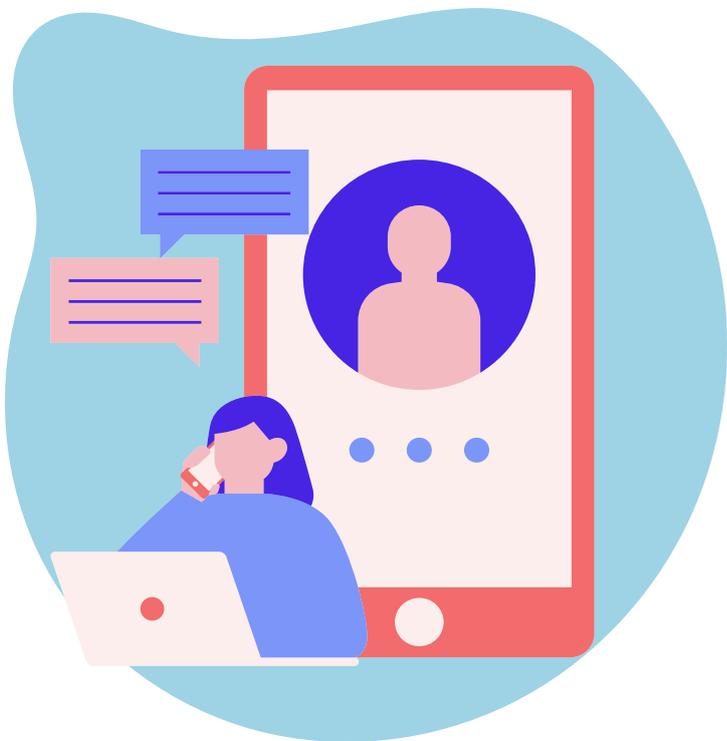


DESARROLLO DE BASES ESTABLECIDAS EN LAS CONVOCATORIAS DE LOS PARTIDOS.



¿QUÉ PASÓ?

Los actores señalaron que con base en la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo de Morena, realizaron su registro electrónico a fin de participar en el proceso interno de selección de candidaturas de síndica y regidores para integrar el Ayuntamiento del municipio de Juchipila, Zacatecas. Sin embargo la Comisión de Elecciones no desarrolló a cabalidad las bases establecidas en la Convocatoria, de ahí que, en su perspectiva y previo a designar o solicitar cualquier registro de candidaturas ante el IEEZ era requisito indispensable que la Comisión de Elecciones publicara el listado de aspirantes para competir por un espacio de sindicatura y regidurías, como se estableció en la Convocatoria, circunstancia que no aconteció.

¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

Las Magistraturas **confirmaron** el proceso interno de selección de Morena para candidaturas a cargos de sindicatura y regidurías para integrar el Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas y **confirmaron** las resoluciones **RCG-IEEZ-015/IX/2024** y **RCG-IEEZ-016/IX/2024** dictadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



¿POR QUÉ?

Este Tribunal consideró que dado a los hechos planteados por los actores fueron de carácter interno, los agravios debieron hacerlos valer ante la instancia partidaria correspondiente, es decir, si los actores se percataron que la actuación de la Comisión de Elecciones les causaba una afectación a sus derechos político electorales, debieron en ese momento promover los medios de defensa intrapartidista correspondientes.

Aparte los agravios planteados por los actores no se encontraban dirigidos a combatir las inconsistencias o irregularidades atribuibles al Consejo General derivadas de la aprobación del registro de candidaturas para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Juchipila, Zacatecas.